

Provincia	Cultivo	Mes	Porcentaje del precio unitario	
			Quincena	Asegurado
Huelva	Macrotúnel	Junio	1. ^a	65
			2. ^a	65
		Enero	1. ^a	312
			2. ^a	312
		Febrero	1. ^a	293
			2. ^a	241
		Marzo	1. ^a	191
			2. ^a	155
		Abril	1. ^a	143
			2. ^a	103
		Mayo	1. ^a	85
			2. ^a	57
	Junio	1. ^a	44	
		2. ^a	44	
	Microtúnel	Enero	1. ^a	266
			2. ^a	266
		Febrero	1. ^a	250
			2. ^a	206
		Marzo	1. ^a	163
			2. ^a	132
		Abril	1. ^a	122
			2. ^a	88
		Mayo	1. ^a	73
			2. ^a	49
Junio		1. ^a	38	
		2. ^a	38	
Macrotúnel	Enero	1. ^a	227	
		2. ^a	227	
	Febrero	1. ^a	213	
		2. ^a	175	
	Marzo	1. ^a	139	
		2. ^a	112	
	Abril	1. ^a	104	
		2. ^a	75	
	Mayo	1. ^a	62	
		2. ^a	42	
	Junio	1. ^a	32	
		2. ^a	32	

Provincia	Cultivo	Meses	Porcentaje del precio unitario asegurado
Valencia	Aire libre	Marzo y abril	115
		Mayo y junio	93
		Julio	75
	Microtúnel de primer año	Marzo y abril	112
		Mayo y junio	90
		Julio	72
	Microtúnel de segundo año	Diciembre, enero y febrero	139
		Marzo y abril	77
		Mayo y junio	63
	Macrotúnel	Julio	51
		Enero y febrero	180
		Marzo y abril	103
	Mayo y junio	85	

19775 ORDEN de 27 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 629/1993, interpuesto por «Leirachan, Sociedad Anónima» y don José Malvido Caride.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 629/1993, promovido por «Leirachan, Sociedad Anónima» y don José Mal-

vido Caride, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Leirachan, Sociedad Anónima» y por don José Malvido Caride, contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de 27 de enero de 1992, que impuso una sanción de multa y accesorias, de por uso indebido de 1992, que impuso una sanción de multa y referidos a la responsabilidad subsidiaria, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes a derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

19776 ORDEN de 27 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.040, interpuesto por don Jesús Espada Martínez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 501.040, promovido por don Jesús Espada Martínez, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 5 de febrero de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

19777 ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se dispone la impugnación, para general conocimiento y grado de cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en materia de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.361/1991, promovido por don Ramón García Esteban.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 6 de abril de 1995, en el recurso de apelación número 2.361/1991, en el que son partes, de una, como apelante, don Ramón García Esteban, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 11 de julio de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Ramón García Esteban contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de julio de 1990, dictada en el recurso número 477/1987, cuya firmeza declaramos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

19778 *ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.078/1992, promovido por don Luis del Alamo Ortega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis del Alamo Ortega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de mayo 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de marzo de 1992, sobre pensión de jubilación de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Caballero Ballesteros, en representación de don Luis del Alamo Ortega, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de mayo de 1992, que desestimó el recurso de alzada presentado por el actor frente al acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de marzo de 1992, denegatorio de su pretensión de que le sea revisada la cuantía de la pensión que viene percibiendo procedente del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

19779 *ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.260/1992, promovido por don Jesús José Avilés Caballero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 26 de marzo de 1994, en el recurso de apelación número 2.260/1992, en el que son partes, de una, como apelante, don Jesús José Avilés Caballero, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 5 de febrero de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Jesús José Avilés Caballero contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de febrero de 1990, dictada en el recurso 56.700. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

19780 *ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.847/1992, promovido por doña María Mercedes Aguiar Padrón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.847/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Mercedes Aguiar Padrón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de junio y 2 de septiembre de 1992, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril y 4 de junio de 1992, respectivamente, sobre oferta y adjudicación de vacantes a funcionarios de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María Mercedes Aguiar Padrón, funcionaria del Cuerpo General Administrativo del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de abril y de 4 de junio de 1992, y en reposición de 25 de junio y de 2 de septiembre 1992, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran en ordenamiento jurídico, declarando su confirmación tanto en la oferta de vacantes o en la adjudicación de las mismas como consecuencia de la convocatoria de 21 de mayo de 1991, de pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, con referencia a la interesada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»